

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Diecinueve (2019).

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2013-00678-00.

CLASE DE ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES.

DEMANDANTE: A Y D ALVARADO & DURING S.A.

DEMANDADO: ECOPETRO S.A.

ESCRITOS DE TRASLADOS: RECURSOS DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

OBJETO: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

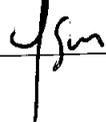
FOLIOS: 563-565.

el anterior recurso de reposición, presentado por la *parte demandante*, contra el **Auto No. 750/2019-LMVA** de fecha catorce (14) de Junio del 2019, el cual **REQUIERE** al perito, la presentación del Dictamen Pericial dentro del presente proceso; se le da traslado legal por el término de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP; Hoy, Veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

FIRMA 

Señor
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

PROCESO: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: ALVARADO & DURING S.A.S.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
RADICADO: 2013-00678

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto de fecha 14 de junio de 2019

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica que figura como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición contra auto de fecha catorce (14) de junio de 2019 mediante el cual se solicita al señor JUAN DE DIOS ROMERO MARTINEZ, designado como perito contador en el presente proceso, que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia alleguen el dictamen pericial decretado, de acuerdo con las siguientes:

APRECIACIONES

La prueba pericial decretada, goza de una importante relevancia para los intereses de mi poderdante. El perito contador una vez notificado de su nombramiento, de manera muy diligente instauró contacto con este apoderado con el fin de manifestarnos su necesidad de obtener ciertos documentos contables necesarios para la elaboración del informe pericial. A partir de ese momento la sociedad accionante se dispuso a recopilar los documentos solicitados.

Por la finalidad de la prueba pericial contable, tal como se puede evidenciar de la lectura de la solicitud del libelo demandatorio y del acta de audiencia inicial en la que fue decretada se hace necesario, previamente, la elaboración del experticio técnico de ingeniería por depender, varios de los objetivos trazados del resultado de éste.

de su dictamen.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos legales, se DECRETA la reposición de la prueba pericial solicitada por el demandante, con el fin de:

- i. Calcular los mayores costos por permanencia en obra de materiales, equipos y personal, teniendo en cuenta los tiempos de suspensión de actividades determinados en el dictamen pericial técnico de ingeniería anteriormente decretado.
- ii. Calcular el mayor costo del AUI por permanencia en obra, teniendo en cuenta los tiempos de suspensión de actividades determinados en el dictamen pericial técnico de ingeniería decretado.
- iii. Calcular la actualización financiera de todos los mayores costos incurridos por el contratista desde los tiempos previstos en el contrato hasta la terminación unilateral del contrato por ECOPETROL S.A.
- iv. Calcular los intereses de mora de las sumas precedentes desde el momento de terminación del contrato hasta la fecha de elaboración del dictamen, estimando los valores diarios de dicha partida desde el día y poderlos aplicar a futuro en el momento de producirse la sentencia que ponga fin al proceso.
- v. Proyectar la liquidación del contrato teniendo en cuenta los costos

No es ajeno a este apoderado la conclusión arriba expresada, razón esta por la que he impulsado ante la secretaría de este despacho y consta a folios en el expediente, el esfuerzo tanto del despacho como de la parte interesada por surtir la notificación a la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar, quien ha sido designada para la práctica de la prueba pericial solicitada por la parte demandante.

Lo anterior, se soporta en la notificación realizada por el tribunal, vía correo electrónico el trece (13) de mayo de 2019, de la cual no se ha obtenido respuesta de dicha Sociedad.

Notificación Correo Electrónico
CENTRO DE SERVICIOS POR CORREO ELECTRÓNICO

NOTIFICACIONES DESPACHO 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - BOLÍVAR - CARTAGENA

Para: sabo@yaho.com

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO SIGCMA

Al contestar por favor cite:
RADICADO NRO: 000-2013-00478-00.
OFICIO No. 2974/LMVA.

Cartagena de Indios D. I. y C., Trece (13) de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).

Señores:
SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR,
Calle Santa Domingo No.33-81 Pto 02
Auxiliares de la Justicia "Pentos".

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA.
MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13-001-23-31-000-2016-00433-00.
ACCIONANTE: SERVICIOS REMOLCOSTA S.A.S.
ACCIONADO: DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS.

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que esta Corporación mediante la AUDIENCIA INICIAL No.051/2019-LMVA, realizada el día Trece (13) de Febrero del 2019, RESOLVIÓ:

DECRETAR la práctica de prueba pericial, con el objeto que se establezca por un perito ingeniero contable de la SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR, con el fin que presente la información necesaria respecto los siguientes puntos:

- El encamamento en que quedó expuesta a predio de la empresa REMOLCOSTA (sin accesos vehiculares y retornos) al momento de la construcción del puente.
- La solución de acceso por la empresa REMO: COSTA para el acceso de los vehículos livianos y personal así como instalaciones, y su carácter provisional.
- La necesidad de efectuar la construcción de accesos peatonales, vehiculares y de retorno definitivos, para garantizar el ingreso al predio de manera adecuada e integral.
- La cuantía de la solución descrita.

NOTIFICACIONES DESPACHO 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - BOLÍVAR - CARTAGENA

Para los efectos, se designa a la SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR con el fin que designa un perito ingeniero contable, el cual deberá rendir el dictamen dentro de los (13) días siguientes a la fecha de su posesión.

Para la comunicación a las personas designadas como perito, se le solicitará la colaboración a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar quien deberá observar la información correspondiente a los datos personales necesarios para su ubicación, señalada en la lista de auxiliares de la justicia y utilizando el medio más expedito - como el correo electrónico. Igualmente hágasele saber al poseionado que deberá comparecer a la audiencia de pruebas, conforme lo dispone el artículo 220 del CPACA.

Para todos los efectos, se adjunta copia del ACTA DE AUDIENCIA INICIAL No.051/2019-LMVA, realizada el día Trece (13) de Febrero del 2019.

Sírvase tomar nota de la anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-29 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: secretaria@tribunaladministrativobolivar.gov.co
Teléfono: 6642738

Calles PCA - 014 Versión 02 Fecha de aprobación del Formato 16-07-2017

En vista de que no se obtuvo respuesta al correo electrónico, y en consecuencia no se ha posesionado el perito ingeniero designado, se radicó memorial de fecha cuatro (04) de junio de 2019, solicitando realización de oficios, con el fin de lograr la comunicación del nombramiento.

Señor
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

RECEIVED BY: OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM. DE BOLÍVAR

FECHA: *[Firma]*

DEMANDANTE: ALVARADO & DURING S.A.S.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
RADICADO: 2013-00678

ASUNTO: Solicitud realización de oficios para notificación a Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica que figura como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito mediante el presente memorial solicitar la realización de los Oficios dirigidos a la SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR con el objetivo de notificarles del nombramiento, en razón de que se encuentra agotada la notificación vía correo electrónica realizada el trece (13) de mayo de 2019 y a la fecha no se ha efectuado la notificación ni designado perito ingeniero por parte de la sociedad nombrada para la consecución de la prueba solicitada por el demandante. (Anexo imagen notificación vía correo electrónica realizada por el Tribunal Administrativo)

De acuerdo con las apreciaciones dadas, resulta improcedente el requerimiento al perito contador, por los términos y para los fines en los que fue decretada la prueba, para que rinda informe en el término de tres días, cuando no están dadas las circunstancias para que este pueda llevar a cabo la labor encomendada; lo que nos lleva a solicitar al despacho la revocación del auto de fecha 14 de Junio de 2019 y en su lugar ordenar que por secretaría se oficie a la sociedad de ingenieros o se proceda al nombramiento de la lista de auxiliares de la justicia de un nuevo perito ingeniero que pueda llevar a feliz término la elaboración del informe pericial requerido; por lo que resulta viable de acuerdo a las observaciones que he presentado a consideración del despacho, ruego conceder las siguientes:

PETICIONES

1. Revocar el auto de fecha catorce (14) de junio de 2019.
2. Oficiar a la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar para que se notifique y en consecuencia se proceda a la consecución total de la prueba pericial designada al perito contador.



OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO

C.C. 93.372.007

T. P. 176.834 del C. S. de la J.